

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

51087 PALMA DE MALLORCA

D. Vicente Manuel Bolufer Francia, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Palma de Mallorca, por el presente,

Hago saber:

1.º Que en los autos seguidos en este Juzgado con el n.º 366/16D y NIG n.º 07040 47 1 2016 0000559 se ha dictado en fecha 03/06/2016 auto de declaración de concurso del deudor Mallorquina de Construcciones y Obras Siglo XX Sociedad Limitada Unipersonal, con CIF B-57543324, cuyo centro de intereses principales lo tiene en calle Isidoro Antillon, n.º 11, bajos, 07006, Palma de Mallorca.

2.º Se ordena la suspensión de las facultades de administración y disposición de la entidad concursada, las cuales serán asumidas por la administración concursal.

3.º Que el economista nombrado administrador concursal, D. Antonio Socias Bauza, en fecha 13.06.16, ha aceptado el cargo.

4.º Igualmente se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la Administración Concursal designada la existencia de sus créditos que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Dicha comunicación deberá presentarse ante la administración concursal a la dirección postal Calle San Miguel, 55-Principal B * 07002 Palma de Mallorca o dirección de correo electrónico asocias@hotmail.com, en el plazo de 1 mes a partir de la última fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado, mediante escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos, y en que se expresará nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda, indicando, si se invocare un privilegio especial, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales, acompañándose en todo caso originales o copias auténticas del título o de los documentos relativos al crédito.

No se admitirá en el Juzgado comunicación de crédito alguno.

5.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (art.º 184.3 Ley Concursal).

Palma de Mallorca, 13 de octubre de 2016.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A160074154-1